



COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y/O ENVÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 59.- Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se señala, salvo en aquellos casos que expresamente se establezcan excepciones:

DERECHOS	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	\$(PESOS MEXICANOS)
I.- Por expedición de copias certificadas, constancias y cualesquiera otra certificación de documentos que expidan los Entes Públicos:		
a) Por la primera hoja.	.59	56.76
b) Por las hojas subsecuentes, cada una.	.017	1.68
II.- Por expedición de copias simples:		
a) Por no más de 20 hojas.	EXENTO	
b) Por hojas subsecuentes, cada una.	.017	1.68
III.- Por reproducción de copias en medios electrónicos:		
a) Discos magnéticos y CD, por cada uno.	.47	46.63
b) DVD, por cada uno.	.34	32.71

- La conversión a pesos se realizó con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) para el ejercicio fiscal 2022, misma que corresponde a \$96.22. Fuente: INEGI.

Si el interesado aporta el medio magnético u óptico en el que será almacenada la información, la reproducción será sin costo. Lo anterior queda sujeto a la compatibilidad del medio magnético u óptico que aporte el solicitante y el equipo de reproducción o grabación con que cuente el Ente Público.

En el caso de reproducción de fotografías, cintas de video, audio casetes, planos, cartografía y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en que obre la información pública solicitada, serán proporcionados o correrán por cuenta del interesado.

El envío de la información solicitada podrá realizarse por correo o paquetería, para lo cual los solicitantes que opten por estos servicios deberán cubrir los costos que correspondan según las tarifas vigentes que mantengan las empresas de mensajería establecidas y el Servicio Postal Mexicano, costo que deberá incluir en la resolución correspondiente y notificarse al interesado.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

No se cobrarán costos de envío cuando el solicitante manifieste expresamente en su solicitud que se presentará personalmente a recoger la información solicitada.

ARTÍCULO 60.- El pago de estos derechos deberá ser cubierto en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche o ante las instituciones de crédito autorizadas, las que expedirán el comprobante correspondiente, mismo que deberá ser presentado ante la autoridad respectiva, previo a la obtención del servicio.

Con base en lo anterior, el pago de los Derechos se deberá cubrir en las Oficinas Recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), ubicadas en calle 8 y Circuito Baluartes, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

Si opta por efectuar el pago de derechos por los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche a través de medios electrónicos, el formulario está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.transparencia.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/70-XX>

Previo a la obtención del servicio, deberá presentar o enviar por correo certificado el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Calle 8 s/número entre calle 8 esquina con calle 61, Zona Centro, C.P. 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.